



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**RESOLUCIÓN No.
013324 14 AGO 2018**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Antropología de la Universidad de Caldas, ofertado en metodología presencial en Manizales (Caldas).

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior, con el fin de obtenerlo.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido con esa finalidad.

Que el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, en su primer inciso señala que la renovación del registro calificado debe ser solicitada por las instituciones de educación superior con no menos de diez (10) meses de anticipación a la fecha de su vencimiento.

Que el Ministerio de Educación Nacional reconoció acreditación institucional de alta calidad a la Universidad de Caldas, mediante Resolución número 7516 de 3 de

Continuación de la Resolución Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Antropología de la Universidad de Caldas, ofertado en metodología presencial en Manizales (Caldas).

diciembre de 2007, por el término de 4 años, renovándose con la Resolución nro. 16514 de 14 de diciembre de 2012, por el lapso de 6 años.

Que mediante resolución número 1719 de 16 de mayo de 2005 se le otorgó el registro calificado, por el término de 7 años, renovándose con la Resolución nro. 10710 de 22 de noviembre de 2011, al programa de Antropología de la Universidad de Caldas, con un plan general de estudios representado en 168 créditos académicos, ofrecido en metodología presencial en Manizales (Caldas).

Que la Universidad de Caldas solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Antropología, a ofertar en metodología presencial en Manizales (Caldas), con un plan general de estudios representado en 168 en créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 10 semestres de duración estimada, y 100 cupos para estudiantes en el primer periodo, según lo radicado en el SACES.

Que, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado para el programa de Antropología de la Universidad de Caldas, para ser ofrecido en metodología presencial en Manizales (Caldas), con un plan general de estudios representado en 168 en créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 10 semestres de duración estimada y 100 cupos para estudiantes en el primer periodo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución:

Institución:	Universidad de Caldas
Denominación:	Antropología
Título a otorgar:	Antropólogo
Lugar de desarrollo:	Manizales (Caldas)
Metodología:	Presencial
Créditos académicos:	168

Artículo 2. Solicitud de renovación. La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

Artículo 3. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 4. Oferta y publicidad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código que este le ha asignado; además señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional; así como el de tener en cuenta lo ordenado en la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016.

Artículo 5. Inspección y vigilancia. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1°, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse

Continuación de la Resolución Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Antropología de la Universidad de Caldas, ofertado en metodología presencial en Manizales (Caldas).

que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

Artículo 6. Notificación. Notificar por conducto de la Secretaria General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Caldas, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

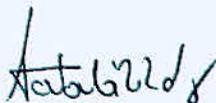
Artículo 7. Recurso. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, acorde con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



NATALIA RUIZ RODGERS

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha – Prof. Esp. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Ana Maria Arango Murcia - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Magda Josefa Méndez Cortes - Directora de Calidad para la Educación Superior

Proceso. 45247